

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 11 de agosto de 1992, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de contratos de importe superior a cinco millones de pesetas. 7.659

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 17 de agosto de 1992, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se convoca concurso público para la adquisición de un sistema de seguridad (PD. 1307/92). 7.659

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 18 de agosto de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo (PD. 1308/92). 7.660

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

Anuncio de concurso (PP. 1102/92). 7.660

AYUNTAMIENTO DE GAUCIN

Anuncio. 7.660

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 12 de mayo de 1992, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita. (PP. 711/92). 7.660

CONSEJERIA DE TRABAJO

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización Sindical denominada Sindicato Andaluz de Trabajadores de la ONCE. 7.661

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio del Servicio Andaluz de Salud, por el que se hace pública la concesión de autorización sanitaria de un centro de prevención y rehabilitación en la provincia de Sevilla. 7.661

COMUNIDAD DE MADRID

Resolución de 7 de agosto de 1992, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación de las resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relacionan. 7.661

AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio. (PP. 1270/92). 7.661

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Edicto. 7.662

Edicto. 7.664

Edicto. 7.669

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)

Anuncio de bases 7.672

Anuncio de bases 7.674

Anuncio de bases 7.676

Anuncio de bases 7.678

Anuncio de bases 7.680

Anuncio de bases 7.681

AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERIA)

Anuncio de bases 7.682

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)

Anuncio de bases 7.683

AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

Anuncio de bases 7.690

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 21 de agosto de 1992, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Saneamiento y Servicios, SA encargada de la limpieza pública del Puerto de Santa María (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Asamblea de trabajadores de la Empresa "Saneamientos y Servicios, S.A.", encargada de la limpieza pública del Puerto de Santa María (Cádiz), ha sido convocada huelga desde las 7'00 horas del día 28 de agosto hasta las 7'00 horas del día 9 de septiembre y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

EL Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales

servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida ultimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables".

Es claro que la empresa Saneamientos y Servicios, S.A., encargada de la limpieza pública del Puerto de Santa María (Cádiz) presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad del Puerto de Santa María (Cádiz) colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1º La situación de huelga convocada por la Asamblea de trabajadores de la empresa "Saneamientos y Servicios, S.A." del Puerto de Santa María (Cádiz), desde las 7'00 horas del día 28 de agosto hasta las 7'00 horas del día 9 de septiembre de 1.992, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de marzo.

Artículo 3º Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4º Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de Agosto de 1.992

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de los Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Cádiz.

R N E X O

RECOGIDA DE BASURA

Tres camiones con su dotación correspondiente, es decir, tres conductores y seis peones.

Un encargado

LIMPIEZA VIARIA

Un camión, con su dotación de un conductor y tres peones.

SERVICIOS GENERALES

Un guarda en cada turno (tarde y noche) y un mecánico.

Los servicios concretos a realizar serán designados por el Excmo. Ayuntamiento del Puerto de Santa María.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errores en la Orden de 22 de junio de 1992, que resuelve la adjudicación de las plazas vacantes del Grupo V para personal laboral de nuevo ingreso seleccionado del concurso convocado por Orden que se cita. (BOJA núm. 60, de 30.6.92).

Advertido error por omisión en la Orden de referencia, entre las páginas 4.906 y 4.907, a continuación se insertan las páginas omitidas que siguen:

Sevilla, 19 de agosto de 1992